



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265

San Isidro, 20 NOV. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo "A" del expediente N° 07748-2020 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ISABEL VICTORIA DE LOS MILAGROS QUINTANA SANCHEZ y don JOSE ENRIQUE BALADO DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre de 1999, los recurrentes ISABEL VICTORIA DE LOS MILAGROS QUINTANA SANCHEZ y don JOSE ENRIQUE BALADO DIAZ, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 08 de julio de 2020, doña ISABEL VICTORIA DE LOS MILAGROS QUINTANA SANCHEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 07572803 y don JOSE ENRIQUE BALADO DIAZ, con Carnet de Extranjería N° 000287388, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 153 de fecha 21 de julio del 2020, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 16 de noviembre de 2020, por doña ISABEL VICTORIA DE LOS MILAGROS QUINTANA SANCHEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07572803;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265

Que, contando con el Informe vía remota N° 074-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 17 de noviembre de 2020, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **ISABEL VICTORIA DE LOS MILAGROS QUINTANA SANCHEZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07572803 y don **JOSE ENRIQUE BALADO DIAZ** identificado con Carnet de Extranjería N° 000287388; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

